



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 370

REF. REVOCA EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

RANCAGUA, 23 DE MARZO DE 2010.

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004; Resolución 015/172 del 2001; Resolución 015/026 del 2000; Resolución 015/140 del 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/124 del 26 de Enero de 2009, e Informe Técnico de fecha 23 de Marzo de 2010 de la profesional de la institución, Señora María Eugenia Castro V. y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/124 del 26 de Enero de 2009, de la Directora Regional de la Región de O'Higgins, se otorga Empadronamiento provisorio al Jardín Infantil y Sala Cuna "BLUE" ubicado en Avenida Diagonal Doñihue N°1925, Villa Bosques de San Francisco comuna de Rancagua, cuya representante legal es Doña Inelia Massud Oyarce.

2.- Que, en virtud de visita de fiscalización realizada al establecimiento mencionado en el considerando anterior, por la profesional de la Dirección Regional de la institución, Señora María Eugenia Castro V y por Informe Técnico de fecha 23 de Marzo de 2010, de la citada profesional, se pudieron constatar que las deficiencias encontradas en la fiscalización anterior no fueron subsanadas por lo que la suscrita, ha procedido a ordenar se revoque el empadronamiento provisorio.

3.-Que, en Resolución Exenta N° 015/2209 señalada precedentemente, se dispone en el Título III. FORMALIZACIÓN; VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO que en el Artículo 10: " De la Revocación, establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento".

RESUELVO:

1.-Revóquese el empadronamiento provisorio otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/ 124 de fecha 26 de Enero de 2009, entregado al Jardín Infantil y Sala Cuna "Blue", ubicada en Avenida Diagonal Doñihue N°1925, Villa Los Bosques de San Francisco. comuna de Rancagua, cuya Representante Legal es Doña Inelia Massud Oyarce, en virtud de los antecedentes antes señalados en el cuerpo de la presente Resolución.

2.-Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Empadronamiento RUE N°1223 que por este acto ha quedado sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI
DIRECTORA REGIONAL REGION DE O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CRR/MMZ/LAE/cjr

Distribución

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Fiscalía
- Directora Regional Región O'Higgins
- Asesor Jurídico Regional JUNJI
- Sra. Inelia Massud Oyarce..
- Departamento de Rentas I.M. de Rancagua
- Departamento de Acción Sanitaria
- Departamento Técnico (Dirnac)
- Subdirección Técnica D.R
- Oficina de Atención a Usuarios, Región de O'Higgins
- Oficina de Partes.